

GRAL. DIV. LUIS GARCÍA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No 12391, de 24 de abril de 1975, dispuso que la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional (COFADENA), tenga a su cargo la Responsabilidad de ejecutar la instalación de la industria Útiles de Roscar, asignación exclusiva otorgada al país dentro del programa metal mecánico del Grupo Andino;

Que asimismo, la referida disposición legal facultó a COFADENA constituir el tipo de organización empresarial que estime más conveniente para el cumplimiento de los objetivos que le fueron fijados;

Que en cumplimiento de la citada disposición legal, COFADENA ha llevado a cabo diversas gestiones en este sentido, habiendo culminado las mismas con la firma del acta de fundación y minuta de constitución social de la Sociedad Anónima Mixta Útiles de Roscar Bolivia (URBOL S. A. M.) constituida entre esta Corporación y la firma argentina Jorge y Julio Uranga Sociedad Anónima Industrial y Comercial;

Que mediante Decreto Supremo No 18136 de 19 de marzo de 1981, se ha homologado en su integridad el contrato de implementación de la industria de Útiles de Roscar suscrito en fecha 17 de noviembre de 1980 entre el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por una parte y por otra la Corporación de las Fuerzas Armadas para el desarrollo Nacional (COFADENA) y la firma Jorge y Julio Uranga S.A.I.D. y C.;

Que para efecto del perfeccionamiento de las diversas gestiones de orden jurídico llevadas a cabo hasta la fecha, se hace necesario dictar la disposición legal respectiva que se encuentre en debida concordancia con las previsiones establecidas por el Código de Comercio;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase todo lo obrado por la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional, en las gestiones realizadas por esta Corporación para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta Útiles de Roscar Bolivia llevadas a cabo con la firma argentina Jorge y Julio Uranga S .A .I .D. y C., así como el Decreto Supremo No 17506 de 11 de julio de 1980.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba la participación accionaria del sector Estatal en la Sociedad de referencia que quedará representado por la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional (COFADENA), consistente en dinero y tecnología adquirida para dicho efecto, en una proporción del 95 % (noventa y cinco por ciento) del paquete accionario, la participación del Sector Privado representado por la firma argentina Jorge y Julio Uranga S. A. I. C. y C. correspondiente al 5 o/o (CINCO POR CIENTO) de las acciones, será efectuada en productos terminados a semielaborados El capital de la Sociedad será de un millón seiscientos mil dólares americanos (\$US. 1.600.000-).

ARTÍCULO 3.- Se reconoce la Personería Jurídica de la Sociedad Anónima Mixta UTILES DE ROSCAR BOLIVIA (URBOL S. A. M.), aprobándose la Minuta de Constitución Social de la misma y sus estatutos que constan de seis Títulos, seis capítulos, ciento cinco artículos y un artículo transitorio.

Los señores ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, de Finanzas, y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCÍA MEZA TEJADA, Wálido Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Jorge Salazar Crespo, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Marcelo Galindo de Ugarte, Alberto Saenz Klinsky.